

ORDENANZA NRO. 10363/99.-
EXPTE.NRO. 11027/98-H.C.D.

VISTO:

La solicitud formulada por el Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú, dirigida a que se le reconozca la exención de un 100 % de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad (Tasa de Comerciante), correspondiente a la actividad que desarrolla el Centro de Compras que aquella entidad habilitó en su sede de Magnasco 190 de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Centro de Compras Mayorista surgió como respuesta del comercio minorista frente a la realidad actual del mercado en el que se ha desatado una fuerte competencia de parte de grandes cadenas de hiper y supermercados, provenientes en su mayoría de capitales multinacionales.

Que frente a esta nueva situación, que implica el riesgo de una pérdida importante de posicionamiento del comercio minorista local, el Centro de Almaceneros articuló como respuesta la apertura de un Centro de Compras que permita el abastecimiento a sus socios de productos y mercaderías a menor costo, para una posterior venta en cada boca de expendio, dando lugar a que el comerciante ofrezca mejores precios al consumidor.

Que esa iniciativa ha encontrado el obstáculo del cuadro impositivo que los distintos organismos fiscales han establecido respecto de la actividad en cuestión, lo cual, en su sumatoria, da lugar a que los márgenes de costos previstos para impulsar al comerciante minorista a ofrecer mejores precios, se ven fuertemente reducidos por las imposiciones tributarias.

Que en este sentido la Honorable Legislatura Provincial, mediante su Cámara de Diputados, ha dado medio sanción a una Ley Regulatoria de Hipermercados en la que se ha previsto la eliminación de cargas impositivas respecto de los Centros de Compras y/o Alianzas Estratégicas similares a la que ha lanzado en Gualeguaychú el Centro de Almaceneros, con lo que se tiene un antecedente claro en relación a la voluntad política de promover, desde el Estado, este tipo de propuestas asociativas.

Que en su momento, a la Cooperativa de Almaceneros Minoristas Limitada de Gualeguaychú, el Municipio le otorgó una exención igual a la que solicita el Centro de Almaceneros, resultando adecuado que al cesar aquella cooperativa se traslade ese incentivo fiscal al Centro de Compras, haciendo realidad un claro respaldo a esta iniciativa de parte de la administración comunal.

Que la solicitud del Centro de Almaceneros se formuló en Marzo de 1998, razón por la que procede a otorgar un subsidio fiscal respecto de los períodos de la Tasa de Comercio devengados desde esa fecha hasta el presente, brindando un tratamiento igual al que el municipio dispuso en otros casos (ej. "Juvín S.A). El monto en cuestión en concepto de tasa devengada y adicionales es de \$ 2.125,00.- con más los intereses de aplicación al caso.

ORDENANZA NRO. 10363/99.-

Que la entidad solicitante debe brindar información periódica a la repartición fiscal municipal, a efectos de practicar un seguimiento de los resultados que produzca el beneficio a otorgarse.

Que frente a la situación socioeconómica imperante, se necesitan medidas concretas de promoción de parte del Estado en apoyo del comercio local, debiendo destacarse la propuesta del Centro de Almaceneros como alternativa dentro de la necesidad de modernizar al sector, y dotarlo de posibilidades reales de competir y brindar mejores precios y mayor servicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-OTORGASE la exención del ciento por ciento (100%) de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, y adicionales, correspondiente al Centro de Compras del Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú, con domicilio fiscal en Magnasco 190 de esta ciudad, por el período comprendido entre la sanción de la presente y el 31 de Marzo del año 2000.

ART.2.-OTORGASE un subsidio al Centro de Compras del Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú, por el importe equivalente a la deuda que mantiene con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y adicionales de los períodos devengados desde el mes de Abril de 1998 a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ART.3.-IMPUTESE el gasto resultante del Art.2do. a la Cuenta de Recursos Afectados del Fondo de Promoción Industrial.

ART.4.-ESTABLECESE que el Centro de Almaceneros y Afines de Gualeguaychú deberá entregar anualmente a la Secretaría de Hacienda Municipal, un informe de lo facturado en concepto de compras y ventas de su Centro de Compras, y en igual plazo una nómina de los socios que adquieren productos y mercaderías en el mismo.

Los informes y nóminas mencionadas, deberán cumplimentarse dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de cada ejercicio económico, bajo pena de caducidad de la exención otorgada en el Art.1ro. de la presente.

La caducidad a que alude el párrafo precedente, podrá ser declarada mediante simple Decreto del D.E.M, previo informe brindado por la Secretaría de Hacienda.

ART.5.-COMUNIQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 26 DE MARZO DE 1999.

JOSÉ INGOLD,PRESIDENTE-GUILLERMO MARTINEZ,SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE,CERTIFICO.